



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL CENTRO EDUCATIVO ISAAC NEWTON CÍA. LTDA.

Año Lectivo 2022-2023

PRIMERA: Intervinientes. En Quito a los _____ días del mes de agosto del 2022, libre y voluntariamente intervienen a la suscripción del presente contrato los señores: **Andrés Mauricio Rodríguez Casares**, en calidad de Gerente y representante legal del Centro Educativo Isaac Newton Cía. Ltda., institución que en adelante se llamará **CIN, Colegio Isaac Newton, Unidad Educativa, Institución o simplemente Colegio**, por una parte y por otra, el Señor _____, en su calidad de padre de familia, y la Señora _____ en su calidad de madre de familia, quienes actúan como representantes del (los) **alumno (s)** _____

a quienes en adelante se denominarán: **Los Representantes**, con el fin de celebrar el presente Contrato de Servicios Educativos al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: Antecedentes.

2.1. CIN es una institución educativa particular fundada en 1980. Desde este año viene ofreciendo servicios educativos en el nivel básica superior y bachillerato, ampliando a los niveles de educación inicial, básica elemental y media desde octubre de 1995.

2.2. El propietario de la Unidad Educativa Particular Isaac Newton es la Compañía **Centro Educativo Isaac Newton Cía. Ltda.** La actividad de este centro está regida, en lo pedagógico, por las leyes y Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, normativa expedida por el Ministerio de Educación y, en lo administrativo por la Superintendencia de Compañías, SRI y demás organismos de control. La Unidad Educativa Isaac Newton se encuentra debidamente autorizada y avalada por la Autoridad Educativa Nacional.

2.3 El presente es un contrato de servicios educativos, que obedece a las disposiciones constitucionales y legales; por lo que se hace indispensable una responsabilidad compartida, en la cual concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia o representantes legales de los alumnos. El presente contrato formaliza la vinculación del (los) alumno (s) indicados en la primera cláusula al servicio educativo que ofrece la Unidad Educativa Isaac Newton.

TERCERA: Objeto del Contrato. Considerando los antecedentes expuestos, los representantes contratan los servicios educativos que oferta CIN y matriculan a su(s) representado(s) para el año lectivo **2022-2023**, sujetándose a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y a todas las disposiciones emanadas por la Autoridad Educativa Nacional; así como el Código de Convivencia, normativa y filosofías propias de la institución a los cuales se obligan. En contraprestación, los representantes deberán pagar los costos de matrículas, pensiones y demás condiciones económicas, las cuales declara conocer y aceptar.

CUARTA: Servicios prestados por CIN. Los servicios objeto de este contrato incluyen: a) Servicios educativos reglamentarios: actividades educativas dentro del horario exigido por el Ministerio de Educación, que incluye: clases regulares, horas de informática, uso de laboratorios de física, química, biología, inglés, ciencias naturales, música, audiovisuales, clases de francés (este servicio se presta desde 6º EGB a 3º de bachillerato.), atención en biblioteca, uso de canchas deportivas, uso de espacios recreativos, atención en los servicios médicos y departamentos de consejería estudiantil. b) Servicios educativos complementarios: estas son actividades elegidas anualmente por el estudiante, tanto culturales como deportivas ofrecidas por CIN y en horario especial extracurricular. Dependiendo de las actividades extracurriculares que se elijan, al ser actividades fuera de la jornada educativa, pueden tener o no costo; siendo potestad, del representante contratar o no las mencionadas actividades.

QUINTA: Valor del servicio. Los representantes, cancelarán mensualmente el valor aprobado, por el Ministerio de Educación, a la Institución Educativa. CIN emitirá las cartas de pago en 10 cuotas mensuales (pensión prorrateada), correspondiendo la primera al mes de septiembre de 2022 (1/10) y la última (10/10) al mes de junio del 2023.



Los representantes se comprometen a cancelar los valores de pensión y servicios que contraten, dentro de los 5 primeros días de cada uno de los diez meses antes señalados.

SEXTA: Mora. Si el representante del estudiante incurriera en mora en sus obligaciones contractuales, la Unidad Educativa, seguirá prestando el servicio educativo de conformidad a lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, pero se reserva el derecho de iniciar las acciones legales en contra de los representantes.

En caso de que la mora supere los tres meses acumulados, el Colegio notificará del incumplimiento al nivel Distrital del Ministerio de Educación a fin de que, verificado el no pago, se proceda a reubicar al estudiante en una institución pública del Sistema Nacional de Educación. El procedimiento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOEI y la demás normativa pertinente.

SÉPTIMA: Otros. Los representantes del alumno se comprometen a proporcionar a su(s) representado(s), todos los implementos personales (libros, materiales de trabajo, uniformes, u otros insumos o valores autorizados por el Ministerio de Educación) que el colegio señale para cada nivel y a proporcionar a su hijo(a), al inicio del año lectivo, el material individual, impreso o fotocopiado; de uso personal de su(s) representado(s).

Adicionalmente, los representantes se comprometen a: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente a su representado el Reglamento Interno del Colegio, Código de Convivencia, normativas y filosofía institucional. b) Pagar puntualmente la pensión y demás servicios complementarios que voluntariamente desee contratar, debidamente autorizados por la Autoridad Educativa Nacional. c) No enviar a su representado objetos de valor al Colegio, el cual no se responsabiliza por la posible pérdida de los mismos.

Por otra parte, el representante deberá asumir el valor de los daños que su(s) representado(s) ocasionare en las instalaciones de CIN.

OCTAVA: Retiro del estudiante o suspensión del servicio de libre contratación. El representante declara que conoce los servicios de libre contratación, y acepta expresamente que, si su representado se retira de la Institución Educativa, no podrá reclamar la devolución de valor alguno de matrícula, ni de los valores que cubren el costo de los servicios facturados.

Para la suspensión temporal o definitiva, de los rubros de libre contratación, el Representante deberá comunicar su decisión por escrito, con por lo menos quince días de anticipación a la emisión de la próxima factura. En caso contrario se obliga a cancelar los valores facturados sin derecho a reclamar sobre los mismos.

NOVENA: Declaración de Licitud de Fondos: El contratante declara que los fondos con los que cubre los servicios objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o de lavado de dinero, por tanto, libera de cualquier responsabilidad al Centro Educativo Isaac Newton Cía. Ltda., por la veracidad de la información que declara o de la responsabilidad que pudiera generarse en caso de que la presente declaración sea falsa produciendo daños y perjuicios a terceros.

DÉCIMA: Especial. Los representantes aceptan y reconocen que los servicios educativos serán prestados por CIN bajo modalidad presencial. Si, por fuerza mayor o caso fortuito, la modalidad presencial es suspendida por el Ministerio de Educación o el Gobierno Nacional, CIN no estará obligada a revisar o disminuir los valores a los que los representantes se obligan por medio de este contrato a pagar mensualmente. En todo caso, la Institución Educativa podrá ofrecer descuentos o becas a los representantes que así creyere pertinente.

Los representantes conocen y aceptan que, si por fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Educación cambia la modalidad presencial a una abierta, semipresencial o virtual; la institución Educativa deberá acatar las disposiciones del ente rector en materia educativa, por lo que renuncian a cualquier tipo de reclamo o divergencia en contra de la Institución Educativa.



Los representantes declaran que durante todo el tiempo de prestación del servicio enviarán a su representado en óptimas condiciones de salud, y que guardarán en su círculo familiar las condiciones de seguridad para evitar un posible contagio referente a la enfermedad COVID-19. En caso de tener sospechas o síntomas relacionados con la enfermedad, los representados se obligan a notificar de este particular a CIN y tomar las medidas necesarias preventivas para evitar contagios al personal de la Unidad Educativa u otros estudiantes. Al ser de conocimiento público que el virus es de fácil propagación, los representantes deslindan a la Institución Educativa de cualquier responsabilidad. En caso de que su representado o algún estudiante resulte positivo al referido virus autorizan al colegio a efectuar los protocolos definidos como aislamiento y pruebas COVID-19 hacia su representado en caso de así considerarlo pertinente.

DÉCIMA CUARTA: Controversias. Ante el caso de no poder resolver las diferencias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes en esta ciudad de Quito, parroquia de Iñaquito, y al procedimiento judicial que elija el demandante. Para constancia de lo cual firman las partes interesadas.

DÉCIMA QUINTA: Domicilios Especiales. Para todos los efectos del presente contrato, judiciales y extrajudiciales, **las partes constituyen domicilio en esta ciudad de Quito**, provincia de Pichincha en la siguiente forma:

La Institución: De los Guayabos N50-120 y Av. De Los Álamos del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Los contratantes (nombre del padre y madre de familia):

Nombre de la madre: _____

Dirección domiciliaria: _____

Dirección electrónica: _____

Nombre del padre: _____

Dirección domiciliaria: _____

Dirección electrónica: _____

Las partes acuerdan que, en caso de conflicto, podrán ser citadas o notificadas en las direcciones antes señaladas y en caso de cambio de domicilio, deberán notificar a la otra parte inmediatamente sobre el cambio. Se aclara que las partes contratantes no podrán alegar falta de citación o notificación en el evento que se produzca cambio de domicilio y no hayan notificado el cambio, y; aceptan libre y voluntariamente sin vicio alguno en el consentimiento que, cualquier autoridad judicial, administrativa o de cualquier índole, efectúe la diligencia de citación o notificación en la dirección señalada.

Conforme al artículo 55 del Código Orgánico General de Procesos, las partes expresamente consienten en ser citados por vía telemática en caso de conflicto en las direcciones electrónicas antes señaladas.

DÉCIMA SEXTA: Facturación:

CIN emitirá mensualmente la factura por los servicios prestados, en la que se incluirá el detalle de los servicios reglamentarios y complementarios. Los representantes fijan como datos de facturación los siguientes:

Nombre: _____

Domicilio: _____

RUC/cédula: _____

Número de teléfono: _____

Dirección electrónica: _____



Sin perjuicio de a quien se emita la factura, los intervinientes a este contrato son los obligados solidariamente por las obligaciones que se generen por la prestación del servicio, en tal sentido, las facturas solo serán prueba de las obligaciones que se generan por medio de este contrato.

Los representantes declaran conocer y aceptan que CIN emitirá mensualmente facturas electrónicas por concepto de la prestación del servicio y aceptan recibir estas facturas en la dirección electrónica detallada en esta cláusula.

Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito, D.M., a

Ing. Andrés Rodríguez
Representante Legal
Centro Educativo Isaac Newton Cía. Ltda.

Nombre del Padre: _____

Firma del Padre: _____
C.I. _____

Nombre de la Madre: _____

Firma de la Madre: _____
C.I. _____